CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAMC-CPS- 231 DE 2025

CONTRATISTA	**GERENCIA INTEGRAL DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS SAS – GEYPLAN S.A.S.**
NIT	**900.539.338-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**GABRIEL GUILLERMO FERNÁNDEZ ROA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.075.870.481 de Sopo**
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL MEDIANTE LA APLICACION DE EQUINOTERAPIA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUASCA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
VALOR	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($57.999.600) MONEDA CORRIENTE**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE GUASCA**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, entidad territorial identificada con NIT. 899.999.442-1, representada legalmente por **WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.056.411 de Guasca, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Guasca - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 28 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Guatavita la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de enero de 2024 y de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo No. 012 del 09 de diciembre de 2024 expedido por el Concejo municipal para la suscripción del presente documento, y por otra parte, **GERENCIA INTEGRAL DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS SAS,** persona jurídica con NIT. **900.539.338-3** representada legalmente por **GABRIEL GUILLERMO FERNÁNDEZ ROA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.075.870.481 de Sopo**, quien para efectos del presente documentose denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución OJC No. 041 del 05 de agosto de 2025 la Entidad dio apertura el Procedimiento de Contratación SAMC-003-2025, y se estableció el pliego de condiciones definitivo en el cual para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se plasmaron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

II. Que a través de la Resolución OJC No. 045-2025, la Entidad indico los motivos por los cuales se adjudicó el contrato al oferente **GERENCIA INTEGRAL DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS SAS,** persona jurídica con NIT. **900.539.338-3** representada legalmente por **GABRIEL GUILLERMO FERNÁNDEZ ROA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.075.870.481 de Sopo**.

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado quese asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Documentos del Proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUASCA
CONTRATISTA	GERENCIA INTEGRAL DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS SAS

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente contrato consiste en "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL MEDIANTE LA APLICACION DE EQUINOTERAPIA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUASCA". Los documentos del proceso de selección forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO ALCANCE DEL OBJETO** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios la prestación de servicios para la rehabilitación funcional mediante la aplicación de equinoterapia a la población con discapacidad y adultos mayores del municipio de guasca, tal y como lo detalla en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Anexo 8 –oferta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones,aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Realizar quince (15) jornadas de terapias integrales de equinoterapia, beneficiando a treinta (30) personas en condición de discapacidad, adultos mayores y/o con necesidades educativas especiales (NEE).
2. Suministrar en coordinación con el supervisor del contrato, el cronograma de fechas para la realización de las respectivas jornadas de terapia a fin de garantizar la ejecución total de las requeridas dentro del plazo de ejecución contractual.
3. Realizar evaluación y seguimiento médico y terapéutico al 100% de las personas en condición de discapacidad, adultos mayores y NEE que asisten al centro de equinoterapia.
4. Mantener y/o •potencializar las habilidades, sociales, motoras, cognitivas, comunicativas, y adaptativas, de los beneficiarios de manera que les permita una buena interacción con el entorno.
5. Brindar asesoría y orientación de la técnica terapéutica implementada a cuidador(es) de las Personas en condición de Discapacidad asistentes al Centro de equinoterapia.
6. Presentar el cronograma de actividades de evolución médica y terapéutica para el periodo de duración del contrato a la secretaria de Desarrollo Social.
7. Contar con una sede implementada específicamente para el programa de equinoterapia, que cumpla con los requerimientos técnicos para realizar dichas actividades.
8. Disponer de cada sesión del grupo de profesionales idóneos requeridos para la ejecución de las terapias integrales en equinoterapia con personas con Discapacidad (PCD), adultos mayores y personas con necesidades educativas especiales (NEE).
9. Llevar el 100% del registro de asistencia y atención de las personas en condición de discapacidad y dificultades en el aprendizaje durante el desarrollo del contrato, informando todas las novedades que se presenten con los beneficiarios a la secretaria Desarrollo Social.
10. Garantizar todas las condiciones físicas que se requieran para la materialización de las terapias de la población caracterizada en el lugar dispuesto por el contratista para la ejecucion del contrato.
11. Contar con todos los elementos de protección básicos para la monta sobre el caballo, incluyendo sillas de monta, tereques terapéuticos, alfombras para trabajo a pelo, frenos con su pisador, riendas, escalera portátil para subir al caballo, cascos de protección y chalecos de seguridad serán las edades y total de participantes
12. Realizar el seguimiento y control de cada usuario, para lo cual deberá presentar informes mensuales generales y un informe de intervención por paciente con sus respectivas recomendaciones y observaciones al finalizar el proceso.
13. Prestar el servicio en los horarios y sitios establecidos, cumpliendo con toda la especificación técnica y la normatividad legal vigente de tránsito y transporte ley 769 de 2002 y normas que la complementan y adicionan.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 57.999.600) MONEDA CORRIENTE**, equivalentes a 40.74 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por el cual sea aceptada la propuesta de la siguiente forma:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el MUNICIPIO, pagará el valor del contrato cancelado en **TRES (03) PAGOS** de acuerdo a los servicios prestados, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas y previa presentación por parte del contratista de:

● Factura o cuenta de cobro debidamente detallada del servicio prestado.
● Resolución de facturación
● Acreditación de paz y salvo respecto de las obligaciones al sistema de seguridad Social en Salud, pensión y aportes parafiscales certificado por un contador o revisor fiscal, anexando los documentos que lo acrediten como tal.
● Aval y visto bueno del supervisor y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
● Copia del Rut

Adicionalmente el supervisor para efectos del pago deberá presentar los siguientes documentos y/o realizar las siguientes verificaciones:

1. Certificación de cumplimiento.
2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la existencia de ingreso al almacén y la existencia de la certificación de ingreso.
4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos de Código de Comercio y Estatuto Tributario para su apoyo.
5. Certificación de recibido a satisfacción.

Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la secretaria de Hacienda.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Cada pago estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción en relación del cumplimiento del objeto contratado, en caso de realizarse venta de elementos se requerirá allegar soporte de ingreso al almacén de los elementos entregados, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presenteproceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a tercero.

El Municipio de acuerdo al estatuto tributario de rentas efectúa retención a los siguientes impuestos:

IMPUESTO	PORCENTAJE %
Rete fuente	2.5 % declarante
Rete fuente	3.5 % no declarante
Si factura IVA	15%
ICA	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Tasa Pro deporte	1%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Justicia familiar	1%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepaseel valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de GUASCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato es de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las indicadas como características del bien, obra o servicio a contratar, señaladas en el presente estudio, el contratista además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización
2. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
5. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
6. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
14. Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a Secretaría de gobierno todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
16. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
17. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
18. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
20. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
22. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
23. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
24. El contratista realizara la provisión de bienes o servicios a población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 y su acreditación se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. ibídem. Para tal fin la oficina gestora del contrato gestionará a través de la dependencia que corresponda la invitación a la población (sujetos de especial protección Constitucional), para que manifiesten interés en hacer parte en la ejecución del contrato, o realizara un análisis teniendo en cuenta el objeto contractual o el alcance de las obligaciones. En caso de no haber manifestación de interés así lo certificaran y se anexara en el expediente contractual.
25. Destinar para la ejecución del contrato mano de obra local (mano de obra local aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato) en un porcentaje no inferior al 50% siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que se requieran para la ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la ley 2294 de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.
3. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción

para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Las demás establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Son obligaciones de EL MUNICIPIO las establecidas en la normatividad vigente y las que surjan con ocasión de la presente relación contractual en especial:

1. Elaborar y suscribir acta de inicio.
2. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
7. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
9. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO.
11. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación.
12. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
13. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones.
14. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos de la entidad contratante:

1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
2. Hacer uso de la cláusula de imposicióndemultas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de GUASCA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presenteContrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de GUASCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumplacon el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de GUASCA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. En los estudios previos, los cuales forman parte integral del mismo, se describen todos y cada uno de los elementos que constituyen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – MULTAS: En caso de incumplimientoa las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de GUASCA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de GUASCA para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas secausarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientespara corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubieretranscurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato de Suministro, el contratista debe pagar al Municipio de GUASCA a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total delcontrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de GUASCA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de GUASCA y podrá ser tomado directamente de lossaldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEPENDIENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipiode GUASCA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de GUASCA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a sucargo.

CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DERIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE: El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la

suscripción del contrato, a favor del Municipio de GUASCA,garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada porla Superintendencia Financiera de Colombia, que avale como mínimo los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: El valor es equivalente al 10% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA
- NIT No. 899999442-1
- DIRECCIÓN: calle 4 # 3-48
- CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@guasca-cundinamarca.gov.co
- TELEFONO: 8573161 Ext 105

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor es equivalente al 5% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio: El valor es equivalente al 10% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d) Responsabilidad civil extracontractual: El valor deberá ser de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato, y deben contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de GUASCA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de GUASCA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de GUASCA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de GUASCA podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista enla cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de GUASCA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a laoperación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de GUASCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista seobliga a mantener indemne al Municipio de GUASCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de GUASCA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisiónde las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarsede manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro deConciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - MARCAS Y PATENTES. El Contratista le garantiza a la EntidadContratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Contratante, en forma inmediata.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se en tenderán debidamenteefectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de GUASCA	**Contratista**
Nombre: Wilfrido Rafael Cotes Prada Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Dirección: Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca Teléfono: 8573161 Ext. 105 Correo electrónico: alcaldia@guasca-cundinamarca.gov.co	Nombre: GERENCIA INTEGRAL DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS SAS. Cargo: Contratista R.L: GABRIEL GUILLERMO FERNÁNDEZ ROA. Dirección: Carrera 3 # 2 - 25 en Sopó Teléfono: 8710301 - 8788221 - 8788223 Correo electrónico: jogaferci@yahoo.com, geyplansas@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - SUPERVISIÓN: El Municipio de GUASCA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del servicio a través la Secretaría de Desarrollo Social. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, se designará por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Pliego de condiciones.
2. Los estudios previos.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

6. Los demás documentos del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará concargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **2025000401 de fecha 19 de junio de 2025** expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Guasca Cundinamarca, según los siguientes rubros presupuéstales.

No. de CDP	2025000401	**Fecha**	19/06/2025
Cuenta	**Nombre**		**Valor**
2.3	INVERSION "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104020-Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad CPC: 93411-Servicios de rehabilitación profesional para personas con discapacidad META: 072-Implementar (1) mecanismo para el funcionamiento del programa de discapacidad. PROYECTO:2024253220012- Fortalecimiento al sector de inclusión social, atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Guasca FUENTE: 1470/SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6"		$18.000.000
2.3	INVERSION "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" COPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 93491-Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores META: 067-Implementar (1) estrategia para el funcionamiento de programas enfocados al adulto mayor. PROYECTO:2024253220012- Fortalecimiento al sector de inclusión social, atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Guasca FUENTE: 1220-Estampilla Adulto Mayor		$40.000.000
Total			$58.000.000

CLÁUSULA TRIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partesdeben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente objeto contractual tendrá lugar en el municipio de Guasca y en el lugar dispuesto por el contratista, de acuerdo con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, afin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción delpresente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidadcon lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedadesen la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, estasolo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad ala liquidación.

Para constancia se firma a través de la plataforma transaccional Secop II

Proyectó: Zoraida Katerinne Cortés Peña. Abogado CPS Oficina jurídica y de Contratación
Revisó y aprobó: Andrés Eduardo Garzón Zolaque – Jefe Oficina jurídica y de Contratación